

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal-Restitución de Vehículo No. 1100140030532020-00368-00

Reunidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP y 385 de la misma normatividad, el Juzgado Resuelve:

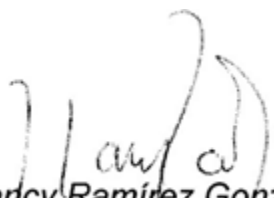
ADMITIR la demanda de Restitución de Vehículo de Placas WOS-820, objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No 001-03-0001000964, celebrado el 05 de AGOSTO de 2016, promovida por Banco Davivienda., persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, NIT 860034313-7, representada en el presente asunto por Fernando González Solorza contra Abastecimientos y Juegos Multiparques EU, Persona jurídica identificada con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada con NIT 900.100.911, Representada Legalmente por Ricardo Ernest Acevedo Sánchez.

Trámítase por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP. **Súrtase la notificación en legal forma y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.**

Advertir a la parte demandada que para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal.

Reconocer personería jurídica la Abogada, GLORIA YAZMINE BRETO MEJIA, quien actúa como apoderado general de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.62 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria